

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 03 NOV 2017

VISTO Y CONSIDERANDO la Nota N° 256/17 Letra: A.G.F., presentada por la Legisladora Andrea FREITES, que diera origen a la Resolución de Presidencia N° 1090/17, de fecha 26 de Octubre de 2017.

Que mediante dicho acto administrativo se autorizó la extensión de UNA (1) orden de pasaje aéreos por los tramos USH/BUE (02/11/17) BUE/TUCUMAN (03/11/17) TUCUMAN/BUE (06/11/17) BUE/USH (07/11/17).

Que, asimismo por Nota N° 268/17 Letra: A.G.F., solicita se modifiquen las fechas de los tramos aéreos oportunamente emitidos conforme la Resolución citada precedentemente; informando que dichos cambios obedecen a modificaciones en su agenda de reuniones previstas.

Que por lo expuesto, corresponde reconocer, autorizar y modificar la extensión del pasaje aéreo por los tramos USH/BUE (03/11/17) BUE/TUCUMAN (04/11/17) TUCUMAN/BUE (08/11/17) BUE/USH (10/11/17).

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, AUTORIZAR Y MODIFICAR la extensión del pasaje aéreo emitido mediante Resolución de Presidencia N° 1090/17, por los tramos USH/BUE (03/11/17) BUE/TUCUMAN (04/11/17) TUCUMAN/BUE (08/11/17) BUE/USH (10/11/17), a nombre de la Legisladora Andrea G. FREITES, integrante del Bloque F.P.V.- P.J., de acuerdo a la nota presentada; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

Am

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1121/17 -



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo